Jr. Jasé Antonio Encines Nº 145 - 14.

Nº 2166-2024/DRS-PUND-DERRHH

# Resolución Directoral Regional

Pine. 26 de Agosto

del 2024

VISTO: El expediente con registro Nº 0138-2024, de fecha 16 de febrero del 2024 por el cual don: FREDY SANTIAGO PASSARA ZEBALLOS, Servidor Nombrado de la Dirección Regional de Salud de Puno, con el Cargo Clasificado de Medico, Nível Remunerativo 19, quien interpone recurso administrativo de apelación contra la resolución administrativa N°037-2024/DRS-PUNO-OERRHH de fecha 05 de febrero del 2024, y recepcionado en fecha 09 de febrero del 2024, solicitando la petición de acto resolutivo de reconocimiento de los montos señalados en el cálculo efectuado de la bonificación diferencial en aplicación al artículo 184º de la Ley 25303, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 16 de febrero del 2024, con el registro Nº 0137-2024, don: FREDY SANTIAGO PASSARA ZEBALLOS, solicita a la Dirección General se efectué el reconocimiento de liquidación final mediante acto resolutivo, de la deuda social del Artículo 184º de la Ley 25303, y registro en Modulo; el mismo que indica que el cálculo debe ser el 30% de la remuneración total, en cumplimiento a la Liquidación Presentada.

Que, El articulo 184°, invocada por el servidor corresponde a la "Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año 1991" la República, la misma que estableció: "Otórguese al personal de funcionarios y servidores de salud pública que laboren en zonas rurales y urbano marginales una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo, de conformidad con el inciso b) del artículo 53 del Decreto legislativo N° 276"



Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley nº 28411, en su artículo IX del título Preliminar, establecía: "El presupuesto del sector público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario"; derogada por el Decreto Legislativo N° 1440, artículo 2. PRINCIPIOS: 11. Anualidad presupuestaria: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios".

Que, la solicitud del servidor nombrado, no es posible reconocer la bonificación diferencial, por principio de legalidad, debido a que se habría prorrogado la vigencia de la bonificación diferencial durante el año fiscal 1992; por lo que debe declararse improcedente el reintegro de la bonificación diferencial mensual, por carecer de sustento normativo.

2 7\_AGO 2024

Henry Qawaldo Aguilar Guerra ROR Nº 9559 2022 NRS PUND DEPUND

# Nº 2166-2024/DRS-PUNO-DERRHH

Que de conformidad con la Ley N° 27783. Ley de Bases de Descentralización, modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementadas por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura funcional de la Dirección Regional de Salud de Puno y la delegación de facultades según Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2019-GR-GR-PUNO;

Estando a lo dispuesto y por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de apelación presentada por don: FREDY SANTIAGO PASSARA ZEBALLOS, Servidor Nombrado de la Dirección Regional de Salud de Puno, quien interpone recurso administrativo de apelación contra la resolución administrativa N°037-2024/DRS-PUNO-OERRHH de fecha 16 de febrero del 2024, y resepcionado en fecha 09 de febrero del 2024, que solicita la bonificación diferencial, dispuesto por el artículo 184º de la Ley 25303.

ARTICULO SEGUNDO. - DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 228° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la parte interesada y las unidades y/o instancias administrativas que correspondan.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

# REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MC JEAN PAUL G WILENCIA REINOSO
Dirección Regional De Saud Puro
DIRECTOR REGIONAL
C M.P. 50691- PRE 47083

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PURICERTIFICO Que el presente documente el ricopia ciri del AL.

2 7 AGO 2024

Henry Oswardo Aguilar Guerra PERMANSCRITO PARA LOS FINES PERTINENTES A DIRECCIÓN DEADS DE PLAMIFICACIÓN CONTROL ALIST. INTERESADO LEGAJO O.C.I. REMUNERACIONES

CAPACITACION REDUSS AROHIVO



